

ANEXO IV

BAREMO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL Y PARCIAL

El CAPITAL BASE para el cálculo de las prestaciones por Invalidez Permanente Total y por Invalidez Permanente Parcial será el determinado para fallecimiento.

CAPITAL BASE = 18.000 €

1. Invalidez Permanente Total:

La prestación a percibir por el asegurado en el caso de devenir en una situación de Invalidez Permanente Total, para su trabajo habitual, **será el equivalente al 60% del Capital Base.**

2. Invalidez Permanente Parcial:

La prestación a percibir por el asegurado en el caso de devenir en una situación de Invalidez Permanente Parcial vendrá determinada por la **aplicación de los porcentajes siguientes al Capital Base (máximo 55%)**, en función de las distintas categorías de Invalidez.

I. PRIMERA CATEGORÍA:

▪ Enajenación mental permanente.	(55% de Capital Base)
▪ Ceguera de ambos ojos.	(55% de Capital Base)
▪ Lesiones del Aparato Respiratorio, con carácter permanente.	(55% de Capital Base)
▪ Lesiones del Aparato Circulatorio, con carácter permanente.	(55% de Capital Base)
▪ Lesiones del Sistema Nervioso Central, con carácter permanente.	(55% de Capital Base)
▪ Incapacidad permanente total para la profesional habitual	(50% de Capital Base)
▪ Pérdida completa del uso de un miembro superior.	(50% de Capital Base)
▪ Pérdida de una mano.	(50% de Capital Base)
▪ Amputación por encima de la rodilla, o pérdida definitiva del uso de miembro inferior.	(50% de Capital Base)
▪ Pseudoartrosis del fémur.	(50% de Capital Base)
▪ Pseudoartrosis de la tibia.	(50% de Capital Base)
▪ Sordera total y permanente de ambos oídos.	(50% de Capital Base)
▪ Ano Contra Natura.	(50% de Capital Base)

II. SEGUNDA CATEGORÍA:

▪ Pseudoartrosis del húmero.	(50% de Capital Base)
▪ Pérdida completa de la visión de un ojo y el cincuenta por ciento del otro	(50% de Capital Base)
▪ Pseudoartrosis de cúbito y radio	(50% de Capital Base)
▪ Ablación de la mandíbula inferior	(50% de Capital Base)
▪ Fístula estercorácea	(45% de Capital Base)
▪ Fístula del aparato urinario	(45% de Capital Base)
▪ Pérdida completa de la audición de un oído y el cincuenta por ciento del otro	(45% de Capital Base)
▪ Ablación doble testicular	(40% de Capital Base)
▪ Pérdida total del pene.	(40% de Capital Base)
▪ Pérdida de ambos ovarios o de la matriz	(40% de Capital Base)

III. TERCERA CATEGORÍA:

▪ Amputación de la extremidad inferior por debajo de la rodilla	(40% de Capital Base)
▪ Pérdida completa de la visión de un ojo y del veinticinco por ciento del otro	(40% de Capital Base)
▪ Amputación o pérdida total del uso de cuatro dedos de la mano o del pulgar	(35% de Capital Base)
▪ Mutilaciones externas de ambos maxilares y de la nariz.	(35% de Capital Base)
▪ Pérdida de sustancia ósea en las paredes craneales que no determinen trastornos del sistema nervioso central	(35% de Capital Base)
▪ Luxación irreductible escapulo-humeral	(30% de Capital Base)
▪ Luxación irreductible coxofemoral	(30% de Capital Base)
▪ Anquilosis de las grandes articulaciones en posición defectuosa	(30% de Capital Base)
▪ Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	(30% de Capital Base)
▪ Parálisis parcial del plexo braquial	(30% de Capital Base)
▪ Pseudoartrosis del maxilar inferior	(30% de Capital Base)

IV. CUARTA CATEGORÍA:

▪ Codo bailante o luxación irreductible del codo	(30% de Capital Base)
▪ Pseudoartrosis del cúbito	(30% de Capital Base)
▪ Pérdida completa de la visión de un ojo o reducción a la mitad de la visión binocular	(30% de Capital Base)
▪ Pseudoartrosis del radio	(25% de Capital Base)
▪ Parálisis de cualquiera de los nervios radial, cubital o mediano	(25% de Capital Base)
▪ Amputación total de tres dedos de una mano, excepto el pulgar	(25% de Capital Base)
▪ Pérdida de ambas mamas en la mujer	(25% de Capital Base)
▪ Sordera unilateral	(25% de Capital Base)
▪ Pérdida completa del sentido del olfato	(25% de Capital Base)
▪ Amputación de tres o cuatro dedos o del dedo gordo de un pie con pérdida de algún metatarsiano	(20% de Capital Base)
▪ Úlcera varicosa o edema crónico, graves o bilaterales secundarios a una flebitis.	(20% de Capital Base)

IV. QUINTA CATEGORÍA:

▪ Parálisis parcial del ciático, o de cualquiera de sus ramas principales	(20% de Capital Base)
▪ Amputación o pérdida total del uso de dos dedos de una mano, excepto el pulgar.	(20% de Capital Base)
▪ Amputación del dedo gordo del pie o de otros tres o cuatro dedos del pie	(20% de Capital Base)
▪ Acortamiento de más de cinco centímetros de una extremidad inferior	(15% de Capital Base)
▪ Pérdida parcial del pene	(15% de Capital Base)
▪ Ablación simple testicular	(15% de Capital Base)
▪ Pérdida de un ovario	(15% de Capital Base)
▪ Úlcera varicosa o edema crónico, unilaterales que dificulten la marcha o la bipedestación	(10% de Capital Base)
▪ Anquilosis de las grandes articulaciones en buena posición	(10% de Capital Base)
▪ Catarata traumática bilateral operada (afaquia)	(10% de Capital Base)

V. SEXTA CATEGORÍA:

▪ Amputación de dos falanges de un mismo dedo o pérdida de su uso, excepto el pulgar	(10% de Capital Base)
▪ Amputación de la segunda falange del pulgar o de cuatro falanges de los restantes dedos de la mano	(10% de Capital Base)
▪ Catarata traumática unilateral (afaquia)	(10% de Capital Base)
▪ Pérdida del riñón	(10% de Capital Base)
▪ Pérdida de una mama de mujer	(10% de Capital Base)
▪ Limitación de más del cincuenta por ciento de los movimientos de las grandes articulaciones	(5% de Capital Base)
▪ Pérdida del bazo	(5% de Capital Base)

VI. SÉPTIMA CATEGORÍA:

▪ Amputación de dos dedos de un pie	(5% de Capital Base)
▪ Acortamiento de tres centímetros por lo menos de una extremidad inferior	(4% de Capital Base)
▪ Limitación en menos del cincuenta por ciento de los movimientos de las grandes articulaciones	(3% de Capital Base)

El Tomador, declara conocer y aceptar de forma expresa el contenido del presente Baremo, de aplicación para la determinación de las prestaciones garantizadas en caso de Invalidez Permanente Total y Parcial.

En MADRID a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. Javier Verges Roger
Gerente

Fdo. Federación Valenciana de Tiro con Arco
Presidente

PROPIETARIO